



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0203-2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 JUL 2019

Visto, el Expediente de Registro N° 817-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 01 de febrero de 2019 mediante el cual el **SR. LUIS ENRIQUE ACOSTA SILVA**, ex servidor contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicitó el pago de sus beneficios sociales, al haber laborado hasta el 31 de enero del 2019, en el cargo de Especialista Administrativo IV en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 018-2019-GORE.ICA-SGRH/MSDE de fecha 08 de febrero de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0029-2018-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el **SR. LUIS ENRIQUE ACOSTA SILVA** celebrado en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, se contrata los servicios del indicado señor para prestar servicios en el cargo de Especialista Administrativo IV en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica; el referido contrato se inició a partir del 01 de agosto de 2018 y mediante adenda fue renovado y/o prorrogado hasta el 31 de enero del 2019, estipulándose una remuneración mensual de Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 4,200.00);

Que, mediante el expediente del visto el ex servidor **LUIS ENRIQUE ACOSTA SILVA**, expresa que al haberse extinguido su contrato, solicita se le haga efectivo el pago de sus vacaciones truncas, al haber laborado en el Gobierno Regional de Ica a partir del 01 de agosto de 2018 hasta el 31 de enero de 2019; por lo que le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del **Sr. LUIS ENRIQUE ACOSTA SILVA**, por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las





Gobierno Regional de Ica



específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor **LUIS ENRIQUE ACOSTA SILVA** por concepto de vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de **Dos Mil Cien y 00/100 Soles (S/ 2,100.00)** afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la ex servidora el **Sr. LUIS ENRIQUE ACOSTA SILVA**, contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por la cantidad de **DOS MIL CIEN Y 00/100 SOLES (S/ 2,100.00)** afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 01 de agosto de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-08-2018 al 31-01-2019	6 meses (Trunco)	4,200.00	2,100.00
TOTAL			2,100.00

$$4,200.00 \times 6 \text{ meses} / 12 \text{ meses} = 2,100.00$$

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Trece con 40/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,260.00 \times 9\% = 113.40$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE